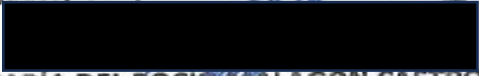


C. FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XICHÚ
P R E S E N T E.

Adjunto al presente envío a Usted original de Convenio de Anticipo de Participaciones, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Xichú, Gto., de fecha 25 de noviembre de 2025, por la cantidad de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que será destinado para pago de nómina, compra de maquinaria pesada y proyectos productivos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Guanajuato, Gto., 10 de Diciembre de 2025.

C.P. MARIA DEL ROCIO MALAGON CASTRO
Coordinadora de Asuntos Municipales

C.c.p. Archivo.
5/22/2025, 10:00 AM

I.1. Que acuden a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 13, fracción III, 17, 18 y 24, fracciones II, incisos a) y b) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción I, 3, fracción I, 6 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 45 y 48 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, fracción V, 3, fracción II y 46 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 2, 3, fracciones I, inciso b) y II, 4, 5, primer y segundo párrafos, 6, fracción XVIII, 7, fracciones V y XI, 11, 12, fracciones VI y XX, 14, fracción II, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

I.2. Que el **Dr. Héctor Salgado Banda**, acredita su carácter de Secretario de Finanzas, con el nombramiento emitido por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2024.

I.3. Que el **C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres**, acredita su carácter de Subsecretario de Finanzas e Inversión, con el nombramiento emitido por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2024.

I.4. Que la **Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo**, acredita su carácter de Coordinadora de Personas Asesoras, con el nombramiento emitido por el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración de «La Secretaría», de fecha 11 de octubre de 2024.

I.5. Que la **C.P. María del Rocío Malagón Castro**, acredita su carácter de Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario, con el nombramiento emitido por el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración de «La Secretaría», de fecha 29 de octubre de 2024.

I.6. Que entre las estrategias del Gobierno del estado de Guanajuato, se encuentra el establecimiento de alianzas para potenciar los resultados de las administraciones municipales y la satisfacción de las necesidades de la población, así como el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones locales; y dentro de sus principales objetivos, el posicionar a los municipios como actores del cambio social fortaleciendo sus capacidades institucionales.

I.7. Que señalan como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle **Paseo de la Presa, número 172, colonia Paseo de la Presa, código postal 36094, Guanajuato, Gto.**

II. Declara «El Municipio» a través de la persona que lo representa y quien la asiste:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el municipio libre, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y con libre administración de su hacienda.

II.2. Que acuden a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m) y 26, fracciones I y XV, 137, fracciones IV, IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de «El Municipio», contenido en el punto «6.», motivos de la sesión, punto «6.1», del «**ACTA NO. 27**» de la «**SESIÓN EXTRAORDINARIA**» de fecha 13 de noviembre de 2025, en el que se autorizó la suscripción del convenio de anticipo de participaciones.

II.3. Que el **C. Francisco Orozco Martínez**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la «**Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento**», de fecha 5 de junio de 2024, y la toma de protesta realizada en el punto «9.» del

Convenio de anticipo de participaciones del Fondo General de Participaciones, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato a través de la **Secretaría de Finanzas**, representada por su Titular, el **Dr. Héctor Salgado Banda**, asistido por el **C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres**, Subsecretario de Finanzas e Inversión, la **Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo**, Coordinadora de Personas Asesoras y por la **C.P. María del Rocío Malagón Castro**, Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario, a la que en lo subsecuente se le denominará «**La Secretaría**» y por la otra parte, el municipio de **Xichú, Gto.**, representado por el **C. Francisco Orozco Martínez**, Presidente Municipal, asistido por el **C. Salvador Leal Reséndiz**, Secretario del H. Ayuntamiento, al que en lo sucesivo se le denominará «**El Municipio**», el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

Antecedentes

I.- El estado de Guanajuato en su «**Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050**», en el **Capítulo VI «PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL GUANAJUATO DEL 2050»**, a través del **Pilar 3. «Nueva gobernanza»**, apuesta a mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social; y específicamente en sus **objetivos «3.1» «Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental»** y **«3.5» «Posicionar a los municipios como actores del cambio social fortaleciendo sus capacidades institucionales»**, se desarrollan los siguientes indicadores: la autonomía financiera, la tasa de variación de los ingresos propios per cápita, la deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición, la tasa de incidencia de corrupción, el índice de gobierno abierto; así como la evaluación promedio que se otorga a los servicios públicos básicos y bajo demanda.

II.- En ese sentido, a fin de afrontar los principales retos y desafíos de la administración pública y contribuir al estado de derecho se prevén las siguientes estrategias: «**Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal**», la cual plantea como proyecto estratégico, incrementar los ingresos y la sostenibilidad de la hacienda pública; y la «**Estrategia 3.5.1 Fortalecimiento de las capacidades de las administraciones locales**», misma que establece como proyecto de soporte, crear un banco de proyectos estratégicos municipales e intermunicipales que trascienda las administraciones.

Así, se asegura contar con los recursos que permitan proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda; de ahí que es importante que los municipios cuenten, en el momento oportuno, con tales recursos, dada su cercanía con la ciudadanía para cubrir sus necesidades de manera eficiente y oportuna.

III.- Bajo tales circunstancias y considerando la situación que impera en la economía nacional, misma que se ha reflejado desfavorablemente en el ámbito municipal, «**El Municipio**» no cuenta con la liquidez monetaria para hacer frente a las erogaciones derivadas del ejercicio de las atribuciones propias de la administración municipal; debido a tal situación, acude ante «**La Secretaría**» mediante oficio número **1233/2025**, de fecha **21 de noviembre de 2025**, recibido el día **24 del mismo mes y año**, con la finalidad de solicitar un adelanto de participaciones federales que le corresponden por ley.

IV.- Así, en cumplimiento a las estrategias antes referidas, el estado de Guanajuato, por conducto «**La Secretaría**» advierte pertinente otorgar recursos de manera extraordinaria a los municipios, mediante el adelanto en sus participaciones que por ley le corresponden. En este sentido, se estima conveniente el adelanto de participaciones como respuesta a la solicitud de recursos de «**El Municipio**», para atender necesidades prioritarias en el ámbito de su competencia, compensando en su oportunidad, con cargo a las participaciones que le correspondan, la cantidad otorgada y su respectivo costo financiero.

Declaraciones

I. Declara «**La Secretaría**» por conducto de la persona que la representa y quienes le asisten:

Quinta. Ingreso y comprobación. «El Municipio» se obliga a ingresar a su hacienda pública los recursos que se le ministran a través de este instrumento consensual, así como a comprobar su correcto ejercicio en la cuenta pública correspondiente, en los términos de la normatividad aplicable.

Sexta. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes signantes durante su vigencia, mediante la formalización del convenio correspondiente.

Séptima. Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la total compensación de la cantidad otorgada por «La Secretaría» en concepto de anticipo o adelanto de participaciones.

Octava. Solución de controversias. Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes signantes con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se resolverá y dirimirá de común acuerdo por las mismas, en caso contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 88, fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Enteradas del contenido, alcance y consecuencias legales, las partes suscriben el presente instrumento en **cuatro tantos** en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **25 veinticinco días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**.

Por «La Secretaría»:

[Redacted Signature]

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

[Redacted Signature]

C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión

[Redacted Signature]

Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo
Coordinadora de Personas Asesoras

[Redacted Signature]

C.P. María del Rocío Malagón Castro
Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario

Por «El Municipio»:

[Redacted Signature]

C. Salvador Leal Reséndiz
Secretario del H. Ayuntamiento

[Redacted Signature]

C. Francisco Orozco Martínez
Presidente Municipal



La presente hoja de firmas corresponde al convenio de anticipo de participaciones del Fondo General de Participaciones, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte, el municipio de Xichú, Gto., en fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, constando de cuatro hojas útiles impresas por un solo lado y debidamente rubricadas al margen.



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO
ESTATAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO
Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

INSCRIPCIÓN N° 517/25
GUANAJUATO, GTO. 5 DE diciembre DE 2025

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

